Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo 20260722113602-1ff3-248 #2821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Página 1 de 43

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS
INVITACIÓN CERRADA 011-2026

De conformidad con lo requerido por la Oficina de Tecnologías de la Información a través de estudio previo, se establecen las siguientes:

CAPITULO I
INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de Ejecución del contrato
Contratar la prestación de los servicios de renovación del licenciamiento, soporte especializado, mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura de networking de Coljuegos.	El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 30 de diciembre de 2026 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía en portal SECOP II.	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.257.621.958) IVA incluido	Bogotá D.C.

1.2 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación a través de la plataforma SECOP II.

Las respuestas se comunicarán mediante la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando se presente indisponibilidad de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: contactenos@coljuegos.gov.co.

Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación.
B. Dirigirse a COLJUEGOS.
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico,

la dirección y número telefónico.

1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CLASIFICADOR CODIGO UNSPSC				
	CODIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO (F) SERVICIOS	81111801	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11- Servicios Informáticos	18 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
	81112501	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11- Servicios Informáticos	25 – Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
	81111507	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11- Servicios Informáticos	15 – Ingeniería de software o hardware

1.4 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número de certificado de disponibilidad presupuestal.	Fecha de certificado de disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000450	10/07/2026	420.000.000
2026000448	10/07/2026	839.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Oferente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido en el término de referencia y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Oferentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Oferentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Oferentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de lo estipulado en el cronograma.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 2 de 43

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Oferente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Oferente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Oferentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los oferentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 3 de 43

1.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de selección será el siguiente:

ETAPA	FECHA
Envío de la invitación y publicación SECOP II - www.colombia.compra.gov.co	22 de julio de 2026
Plazo máximo para recibir observaciones a la Invitación	24 de julio de 2026
Respuesta observaciones a la Invitación	27 de julio de 2026
Plazo para expedir adendas	28 de julio de 2026
Fecha Límite Presentación de Ofertas	Hasta el 30 de julio de 2026 a las 4:00 p.m.
Publicación del informe preliminar de evaluación de ofertas	31 de julio de 2026
Traslado del informe de la evaluación y presentación de observaciones a la misma	hasta el 03 de agosto de 2026 a las 3:00 p.m.
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	04 de agosto de 2026
Publicación del informe de evaluación de ofertas definitivo	05 de agosto de 2026
Adjudicación	05 de agosto de 2026
Firma del Contrato	06 de agosto de 2026

NOTA 1: Todas las actuaciones del proceso de selección se realizarán a través del Portal transaccional SECOP II de Colombia compra Eficiente (CEE).

NOTA 2: *Las observaciones que sean presentadas fuera del horario establecido en el cronograma, son consideradas como observaciones extemporáneas, razón por la cual no serán tenidas en cuenta. Lo anterior en concordancia a los principios de eficacia, transparencia y publicidad en los procesos de contratación, con el fin de dar cumplimiento con los plazos del proceso determinados en el cronograma planteado.*

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

NOTA 3: Los plazos y etapas establecidos previamente podrán ser modificados y prorrogados mediante Adenda, hasta antes de su vencimiento por el tiempo que Coljuegos considere conveniente. Para el cómputo de estos, se tiene que los días sábado, domingo y días festivos se consideran días no hábiles.

NOTA 4: Coljuegos se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de contratación, suspenderlo e interrumpirlo en el estado en que se encuentre, en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad o la obligación de realizar algún pago en favor de los OFERENTES interesados en el presente proceso. La anterior condición se entenderá aceptada por los OFERENTES con la presentación de la oferta, con lo cual renuncian a presentar contra Coljuegos cualquier acción, reclamación o demanda, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 4 de 43

NOTA 5: Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a las que en virtud de la presente invitación cerrada se obligó, y en especial cuando no suscriba el contrato en el tiempo fijado por Coljuegos se hará efectiva la garantía de seriedad a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones legales que puedan ser instauradas. Así mismo, se podrá adjudicar el contrato, dentro de los dos (2) días siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad y haya cumplido con los requerimientos contenidos en la presente invitación cerrada.

NOTA 6: En el evento que el Oferente seleccionado como ganador en el proceso de invitación cerrada no suscriba el contrato con la entidad, o manifieste no aceptar el mismo, se podrá adjudicar el contrato, dentro de los dos (2) días siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad y haya cumplido con los requerimientos contenidos en la presente invitación cerrada. En caso de persistir la negación por el oferente ganador y el calificado en segundo lugar, se procederá a adjudicar el contrato al calificado en tercer lugar y así sucesivamente hasta que el contrato sea aceptado.

1.7 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español. Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

1.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada. Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.9 INFORMACION INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Oferente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Oferente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Oferente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.10 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada o clasificada, el Oferente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1- Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Oferente.

1.11 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.11.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

Coljuegos verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos mediante la consulta, entre otras fuentes de información, en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y el Registro Único Empresarial y Social administrador por la Cámara de Comercio.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113602-1ff3-248.42821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Página 5 de 43

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de Coljuegos.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de Col juegos.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 6 de 43

1.12 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Lo términos de referencia debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de los términos de referencia no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en los términos de referencia solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en los términos de referencia se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

El Oferente debe examinar cuidadosamente los documentos de la invitación e informarse sobre todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el cumplimiento del objeto de la misma. Con la presentación de la oferta en el SECOP II, se entenderá que el Oferente ha aceptado que los documentos son adecuados, suficientes y están completos legibles y que Coljuegos y el intermediario de seguros los puedan consultar para atender el objeto de la futura contratación.

1.13 RETIRO DE LA PROPUESTA

La oferta presentada mediante el SECOP II, el Oferente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad antes del cierre.

Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación o manifiesta el oferente, su deseo de retirarla, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

1.14 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso

cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato 07- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 7 de 43

1.15 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el oferente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Las propuestas que superen cualquiera de los precios techo establecidos serán rechazadas.
3. Cuando el oferente omita diligenciar alguno de los campos obligatorios del formato de oferta económica que impida determinar el valor total de la propuesta.
4. Cuando el oferente modifique la estructura, fórmulas, celdas protegidas o metodología de cálculo establecida por la Entidad en el formato de oferta económica.
5. Cuando los valores unitarios ofertados no correspondan con los costos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual y el oferente no justifique satisfactoriamente las inconsistencias advertidas por la Entidad.
6. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
7. Que la persona jurídica proponente Individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación de disolución o liquidación.
8. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en los términos de referencia. si este se hubiera requerido.
9. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
10. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente, si este se hubiera requerido.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo 20250722113602-1ff3-248 42821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Página 8 de 43

11. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección información inexacta de los términos de referencia.
12. Que el oferente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
13. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
14. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
15. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
16. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para e Proceso de Contratación
17. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato
18. Presentar la oferta extemporáneamente.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo
20. Cuando se presenten propuestas parciales
21. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad
22. No presentar oferta económica.
23. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
24. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
25. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial indicado en la convocatoria.
26. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance.

1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACION

1. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los términos del presente proceso de selección.
2. Cuando ninguna de las ofertas satisfaga la necesidad de Coljuegos, ni los fines que se pretenda alcanzar con el proceso.
3. Cuando las ofertas presentadas, incurran en alguna causal de rechazo de ofertas, señaladas en los términos de la presente Invitación cerrada.
4. Cuando durante el proceso no se pueda garantizar la selección objetiva.
5. Cuando no se presenten propuestas.

CAPITULO II

ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Para los procesos en SECOP II los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Oferente.

La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, si se hace a través del SECOP II el Oferente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos. Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a lo consignado en los textos. En las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Las ofertas deberán ser presentadas en el portal del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, en la carta de presentación deberá indicarse el número total de folios y/o anexos, el valor en letras y números de su oferta y un índice donde se relacione el contenido total de la oferta.

La oferta deberá ser presentada en medio magnético "PDF", que no permita confusión con otros medios magnéticos anexados.

La oferta deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación publicada.

Los documentos digitales "PDF" que se anexen a la oferta deberán ser completamente legibles, si los documentos digitales "PDF" no son legibles, se tendrá como un documento digital no presentado.

La carta de presentación de la oferta debe contener los datos requeridos en el formato anexo.

La oferta deberá llevar el nombre del oferente y la firma del Representante Legal o de la persona debidamente autorizada para presentarla.

NOTA 1: Tendrá validez las ofertas presentadas por los oferentes atendiendo la modalidad de invitación pública establecida en el acuerdo 01 de 2019 Manual de contratación de Coljuegos.

2.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Oferentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en los términos de referencias.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 9 de 43

No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los términos y condiciones del uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 10 de 43

2.3. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en los términos de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados según cronograma, término hasta el cual los oferentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas.

2.4. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al oferente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

En caso de presentarse un empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate.

Nota: En el evento que el Oferente seleccionado como ganador en el proceso de invitación pública no suscriba el contrato con la entidad, no realice las actividades previas para el inicio de la ejecución, o manifieste no aceptar el mismo, se podrá adjudicar el contrato, dentro de los dos (2) días siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad y haya cumplido con los requerimientos contenidos en la presente invitación pública. En caso de persistir la negación por el oferente adjudicado y el calificado en segundo lugar, se procederá a adjudicar el contrato al calificado en tercer lugar y así sucesivamente hasta que el contrato sea aceptado.

2.5. OFERTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

Coljuegos NO aceptará ofertas parciales o alternativas.

CAPITULO III

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: COLJUEGOS, realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Oferentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente documento y términos de referencia, dentro del término señalado en el cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada en la plataforma SECOP II.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple".*

GENERALIDADES:

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos oferentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los términos de referencia.
B. En el caso de oferentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de referencia.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 11 de 43

3.1 Requisitos Mínimos Jurídicos – Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como oferentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el presente proceso de contratación:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como oferentes plurales en cualquiera de las formas de asociación permitidas en la ley.

Los oferentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a) Carta de presentación de la oferta

El Oferente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el formato anexo, la misma debe estar suscrita por el representante legal del Oferente o de tratarse de consorcios o uniones temporales por el representante convencional debidamente constituido y acreditado o por apoderado especiales con facultades para actuar en el marco del proceso de contratación. En el evento de suscribirse la oferta mediante apoderado, debe anexarse a la carta de presentación.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el oferente conoce y acepta las obligaciones estipuladas para el presente proceso de contratación, El oferente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada. Formato 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.

b) Poder.

Los oferentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113602-1ff3-248.42821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 12 de 43

suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al oferente y/o a todos los integrantes del oferente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este proceso; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un oferente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio.

NOTA 1: El poder debidamente conferido ante notario público donde se indique expresamente que cuenta con potestad para suscribir la oferta y, en caso de ser adjudicatario, suscribir el contrato, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

NOTA 2: El término de duración de la sociedad no podrá ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

C) Registro Único de Oferentes (RUP) vigente y en firme

Este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de cierre del proceso. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Registro Único de Oferentes de cada uno de los integrantes.

Los oferentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Oferentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el cronograma de términos de referencia. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Registro Único de Oferentes de cada uno de los integrantes.

NOTA ACLARATORIA: Teniendo en cuenta que, para efectos de la renovación anual del RUP, este deberá realizarse a más tardar el quinto (5º) día hábil del mes de abril de cada año; el interesado deberá aportar el certificado (o medio documental) que contenga la anotación de que el inscripto, a más tardar el quinto día hábil de abril de 2026, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación y se encuentra en trámite de la misma.

El oferente no deberá registrar sanciones vigentes en el Registro Único de Oferentes. Se entenderá como causal de rechazo la existencia de multas contractuales en firme que figuren en el certificado del RUP al momento de la evaluación.

D) Certificado de existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los oferentes individuales o miembros de los oferentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. El Oferente debe presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Oferente. El

certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los términos de referencia.

II. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

III. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

IV. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

VI. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

VII. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Oferentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en los términos de referencia.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente documento, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 13 de 43

el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el oferente o miembro extranjero del oferente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 1: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

NOTA 2: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los términos de referencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Si el oferente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113602-1ff3248-42821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Página 14 de 43

sociales comprenden el objeto del presente proceso.

En caso de que el oferente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un Oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 15 de 43

E) Declaración de Conflicto de Intereses (ley 2013 de 2019) del oferente:

En caso de oferentes plurales se deberá presentar el de cada uno de sus integrantes, esta declaración debe presentarse de acuerdo con el formato dispuesto por Función Pública y el cual debe diligenciarse en línea. https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013

F) Certificado de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias o reglamentarias, el Oferente deberá anexar certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual se indique que el Oferente cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

En el caso en el que participen empresas con sucursal legalmente constituidas en Colombia, deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de éste literal o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002. Formato 3 (pago de seguridad social y aportes).

G) Documentos Del Revisor Fiscal – Si aplica

Presentar copia de Cédula de Ciudadanía, copia de la matrícula profesional de contadores públicos vigente, de quien ejerza la revisoría fiscal principal o suplente,

quien certifica el cumplimiento de las obligaciones de que trata el art, 50 de la Ley 789 de 2002.

Presentar el Certificado expedido por la Junta Central de Contadores sobre antecedentes disciplinarios de quien ejerce la Revisoría Fiscal o contador (Principal y Suplente) vigente.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722113902-1ff3248-42821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 16 de 43

H) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o de extranjería del Representante Legal o apoderado.

I) Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT: El oferente deberá presentar el documento actualizado y con fecha de impresión de esta vigencia; si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

J) Fotocopia del Registro de Información Tributaria - RIT: El oferente deberá adjuntar fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., actualizado y con fecha de impresión correspondiente a la vigencia actual.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá adjuntar el RIT de cada uno de sus integrantes.

Cuando el oferente tenga su operación principal en Bogotá D.C., deberá presentar el RIT como requisito obligatorio. En caso de que el oferente no tenga operación ni sucursal en Bogotá D.C., y su actividad se desarrolle en otro departamento, deberá adjuntar:

Certificado suscrito por el representante legal, en el que manifieste, bajo gravedad de juramento, lo siguiente:

1. Que no cuenta con sucursal, oficina o establecimiento de comercio en Bogotá D.C.
2. Que su operación principal se desarrolla en otro municipio o departamento.
3. Que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en dicho lugar.

K) Acta de Constitución del Consorcio, Unión Temporal O Promesa de Sociedad Futura (SI APLICA):

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el oferente debe presentar un documento constitutivo de consorcio o unión temporal sobre la conformación del oferente "DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO", original, firmado por los integrantes, el cual no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de COLJUEGOS.
- Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de

suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de COLJUEGOS.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en la invitación pública.
- Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros oferentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del oferente asociativo.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública, es decir cada uno.

NOTA 2: Los requisitos mínimos técnicos podrán acreditarse por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal y deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.
El oferente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, como tampoco el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos.

No habrá lugar al cambio en el nombre del consorcio o unión temporal, como tampoco del representante legal, en razón a que éste último es quien ha conocido inicialmente las condiciones, características particulares, restricciones de seguridad, pormenores de ejecución y complejo del objeto a contratar, asumiendo que conoce las responsabilidades que conlleva el desarrollo y cumplimiento del contrato, si es del caso.

L) Certificación de Responsabilidad Disciplinaria del Representante legal y la sociedad.

COLJUEGOS verificará mediante la consulta que el oferente no se encuentra en el

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 17 de 43

Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

M) Certificación de Responsabilidad Fiscal del Representante legal y la sociedad.

COLJUEGOS verificará mediante la consulta respectiva que el oferente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

N) Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante legal.

COLJUEGOS verificará mediante la consulta respectiva, si el oferente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta

O) Certificado del Registro Nacional de medida correctivas del Representante legal.

COLJUEGOS verificará mediante la consulta respectiva, si el oferente no se encuentra reportado en la base de datos del Registro Nacional de medidas correctivas. En el caso de los consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

P) Registro De Deudores Alimentarios Morosos -REDAM

Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021- para el caso de los Representantes legales.

Q) Certificación bancaria actualizada, máximo con treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre de presentación de ofertas.

R) Copia de las autorizaciones de los órganos sociales cuando corresponda.

Si el representante legal de la sociedad tiene limitaciones para actuar en el presente proceso, deberá anexar un documento que acredite que cuenta con autorización del órgano social respectivo, en la que se transcriban las facultades con que cuenta para comprometer al oferente y suscribir el contrato, en caso de ser la oferta ganadora.

S) Garantía de seriedad de la oferta

El Oferente presentará con la oferta, el original de una garantía de seriedad de la oferta a favor de COLJUEGOS - EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR identificada con NIT 900.505.060 - 5 ***(COMO ENTIDAD PÚBLICA CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN)***, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria, en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Dicha garantía debe ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor total del

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 18 de 43

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO y con una vigencia de tres (3) meses, contado a partir del cierre de la presente invitación, los oferentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de COLJUEGOS. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los términos de referencia.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando sus integrantes, y no a nombre del Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de la presente invitación, el oferente debe modificarla dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe Coljuegos, de lo contrario incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

NOTA 1: En el proceso de verificación y evaluación, COLJUEGOS podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso. De igual forma, de presentarse inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca COLJUEGOS (error o imprecisión en el texto de la garantía). Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

NOTA 2: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que oferente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

T) Declaración juramentada de no contar con inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, suscrita por el representante legal.

U) Pacto de probidad y compromiso anticorrupción.

La propuesta debe estar acompañada del Formato anexo de Pacto de probidad y Compromiso Anticorrupción suscritos por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido y diligenciado de forma completa y en debida forma para el efecto. Formato 4 (COMPROMISO ANTICORRUPCION)

3.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para efectos de acreditar la capacidad financiera y organizacional, se verificarán los requisitos en el Registro Único de Proponentes (RUP), para los oferentes o miembros de figuras asociativas obligados a contar con inscripción vigente. La información financiera contenida en el RUP, deberán ser con corte al, 31 de diciembre de 2025.

Cuando el oferente sea una sociedad extranjera, deberá presentar los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 o los últimos aprobados por el correspondiente órgano corporativo, siempre y cuando, éstos correspondan al último período que, de conformidad con la regulación de cada país, hayan debido ser aprobados. Dichos estados financieros, deberán estar traducidos al español y estar expresados en pesos colombianos a la TRM oficial del momento de los hechos

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 19 de 43

económicos. Adicional a ello, deberán estar certificados por un Contador Público Colombiano y dictaminados por un Revisor Fiscal, si hay lugar a ello.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, tratándose de proponentes bajo la modalidad de uniones temporales y/o consorcios, será de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva asociación, y el total de estos indicadores no podrá ser inferior a lo mínimo requerido. En todo caso, solo podrán acreditar capacidad financiera y organizacional, los integrantes del proponente en la forma indicada que tengan una participación como mínima igual o mayor al veinte por ciento (20%).

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP y/o Estados Financieros, no conste la información de la vigencia 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada RUP a la fecha de inscripción o con los Estados Financieros iniciales y/o de apertura.

La verificación de los Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional, se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier formula de redondeos o aproximaciones.

A manera de ejemplo, a continuación, se detalla el método de cálculo que se utilizará para determinar la totalidad de los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para los oferentes plurales:

Ejemplo de cálculo para el indicador de **LIQUIDEZ**:

Para el cálculo del indicador de LIQUIDEZ, se dividirá el promedio ponderado de los activos corrientes entre el promedio ponderado de los pasivos corrientes; que tengan los integrantes que conforman la sociedad; reflejados en sus estados financieros y/o RUP.

Datos ficticios para efectos del ejemplo:

NOMBRE EMPRESA: AB S.A.S.

INTEGRANTES: Participación Integrante A = 60% y Participación Integrante B = 40%

Datos contenidos en el RUP, referente a los Activos Corrientes y Pasivos Corrientes, de los integrantes del oferente AB S.A.S:

CUENTAS	INTEGRANTE A	INTEGRANTE B
Activo Corriente	$1.413	$1.117
Pasivo Corriente	$98	$706

Fórmula que debe utilizarse para el cálculo:

$$LIQUIDEZ\ (LIQ) = \frac{\big((1.413\ x\ 60\%) + (1.117\ x\ 40\%)\big)}{\big((98\ x\ 60\%) + (706\ x\ 40\%)\big)} = 3.8$$

En este sentido, si bien cada uno de los integrantes de la sociedad no está obligado a cumplir con los indicadores, el resultado del promedio ponderado de cada indicador de la sociedad sí debe cumplir con lo establecido por las fórmulas descritas a continuación.

Así las cosas, los oferentes para el proceso contractual en cuestión, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 20 de 43

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo 20250722113002-1ff83-248-42821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 21 de 43

CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ

Este indicador es uno de los factores más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de efectivo que posee la organización para afrontar sus obligaciones en el corto plazo. Para fijar el indicador de liquidez, COLJUEGOS consideró pertinente solicitar a los proponentes que cuenten con un 50% adicional de activos líquidos para demostrar que pueden atender sus obligaciones a corto plazo y que no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del oferente en estudio. Dado que este indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, COLJUEGOS fijó un mínimo establecido ≥ 1.5, por lo tanto, los aspirantes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a este valor. El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ\ (LIQ) = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE} \geq 1.5$$

CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador tiene como objetivo verificar que los oferentes posean los recursos suficientes para sostener la operación contractual; dado que representa el remanente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Partiendo de lo anterior y que este indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, COLJUEGOS estableció que el oferente debe contar con el 100% del presupuesto oficial asignado a cada lote, por lo tanto, los proponentes deben demostrar un índice de capital de trabajo igual o superior a dicha suma. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$CAPITAL\ DE\ TRABAJO\ (KT) = ACTIVO\ CORRIENTE - PASIVO\ CORRIENTE \geq PRESUPUESTO\ \ OFICIAL\ ASIGNADO\ A\ CADA\ LOTE$$

ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica de la empresa. Así mismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. COLJUEGOS consideró un nivel de endeudamiento prudente, el cual debe ser menor o igual al 60%, teniendo en cuenta que un porcentaje mayor al estipulado sería riesgoso para el oferente y para COLJUEGOS, ya que estaría cerca la empresa de convertirse insolvente.

Dado lo anterior, y que este indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, los proponentes deben demostrar un nivel de endeudamiento igual o menor al 60% de sus activos totales. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$NIVEL\ DE\ ENDEUDAMIENTO\ (NET) = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} \leq 60\%$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo

financiero de sus pasivos (gastos de intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses busca determinar la capacidad que tienen los oferentes para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras. Los proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses superior o igual a 2.0 Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acepto con 2026-07-22T13:39:02-11:03-248.42821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Página 22 de 43

$$ÍNDICE\ RAZÓN\ COBERTURA\ DE\ INTERESES\ (RCI) = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES} \geq 2.0$$

NOTA 1: Para el cálculo del indicador "Razón de Cobertura de Intereses", los oferentes que tengan utilidad operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería "INDETERMINADO", y por ende estarían habilitados y CUMPLIRÍAN el indicador en cuestión.

NOTA 2: Para el cálculo del indicador "Razón de Cobertura de Intereses", los oferentes que tengan pérdida operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería "INDETERMINADO", pero no estarían habilitados y NO CUMPLIRÍAN con el indicador en cuestión.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015; la entidad contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados en sus estados financieros y/o RUP
A continuación, se establecen los indicadores de capacidad organizacional que deberán cumplirse:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Este indicador establece la capacidad del patrimonio en la generación de utilidades. Se debe cumplir con la siguiente fórmula:

$$RENTABILIDAD\ DEL\ PATRIMONIO\ (RP) = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \geq 0$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Este indicador establece la capacidad del activo en la generación de utilidades. Se debe cumplir con la siguiente fórmula:

$$RENTABILIDAD\ DEL\ ACTIVO\ (RA) = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL} \geq 0$$

3.3 REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS HABILITANTES:

El oferente deberá acreditar por lo menos el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

3.3.1 INFORMACIÓN TÉCNICA

LOTE: 1:

- **Anexo técnico Lote 1**

El proponente mediante documento escrito y firmado debe manifestar que dispone y acepta los requisitos mínimos técnicos **Anexo técnico Lote 1**

- **Certificaciones de fabricante lote 1**

El proponente deberá presentar junto con su propuesta una certificación expedida por el fabricante o por el mayorista, que acredite que es partner autorizado para distribuir los productos de Fortinet, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

LOTE 2

- **Anexo técnico Lote 2**

El proponente mediante documento escrito y firmado debe manifestar que dispone y acepta los requisitos mínimos técnicos **y Anexo Técnico Lote 2.**

3.3.2 Equipo de Trabajo

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 23 de 43

Para la correcta ejecución del contrato el oferente deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal:

- **Lote 1:** No Aplica

- **Lote 2:**

Perfil	Formación	Experiencia
Gerente de proyectos (1)	Título: Profesional en Ingeniería sistemas, telecomunicaciones con estudios universitarios de especialización y/o maestría en Gerencia de proyectos IT y/o Gestión de Proyectos IT o afines -Certificación PMP®.	Experiencia mínimo quince (15) años de experiencia profesional general y mínimo cinco (05) años de experiencia especifica como gerente y/o director de proyectos de TI en proyectos de infraestructura tecnológica y/o telecomunicaciones. Este rol debe demostrar que ha participado como gerente de proyectos en al menos tres (03) proyectos.
Coordinador de Servicio de Mantenimiento (1)	Título: Profesional en ingeniería (electrónico, mecatrónico, sistemas, eléctrico, electricista, comunicaciones o de telecomunicaciones). Diplomado o curso en gerencia de proyectos de 96 horas	Experiencia relacionada certificada de mínimo diez (10) años en: Proyectos de implementación, instalación, puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo en cableado estructurado para centros de datos (cross connection).

Nota: Para efectos de la Evaluación Técnica Habilitante, no será necesario que el Proponente incluya ni presente los documentos soporte de los perfiles requeridos. Para tal fin, bastará con que el Proponente allegue una carta de intención suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a contar con el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato.

No obstante, previo a la suscripción del acta de inicio, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del personal exigido, presentando al Supervisor del contrato los documentos que soporten la vinculación, formación, experiencia y demás condiciones requeridas para cada perfil.

Acreditación de títulos del equipo mínimo de trabajo: El título de profesional y de posgrado se acreditarán adjuntando copia del diploma o del acta de grado, emitidos por la institución educativa oficial o privada que otorga el respectivo título, siempre que el documento presentado incluya el número del registro correspondiente.
En caso de tratarse de un título de pregrado o posgrado cursado en el exterior, se requerirá acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, se debe acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme las normas vigentes sobre la materia.
Con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la entidad validará si los integrantes del equipo de trabajo se encuentran con alguna restricción para el ejercicio de su profesión, por tal motivo, la Entidad consultará en la página web

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

de la entidad correspondiente a cada disciplina la vigencia y estado de la tarjeta profesional.
Nota: Los miembros del equipo de trabajo deben presentar la copia de la tarjeta profesional vigente, si esta es requerida para el ejercicio de su profesión o actividad.

Acreditación de la experiencia del equipo mínimo de trabajo: La experiencia específica profesional o laboral se acreditará exclusivamente con certificaciones emitidas por la empresa o entidad donde se tuvo el vínculo laboral o se prestó el servicio. Las certificaciones deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio, indicando la fecha de inicio y terminación de la labor realizada.
- Relación de las funciones o actividades desempeñadas.

En caso de haber prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Nota 1: Los proponentes sólo podrán presentar una hoja de vida para cada uno de los perfiles solicitados, en caso de presentarse más de un profesional para cada perfil, se tendrá como válido el primero presentado en orden de paginación de la oferta, las demás hojas de vida se tendrán por no presentadas y en consecuencia la entidad no podrá evaluarlas a efectos de verificar el cumplimiento de requisitos.

Nota 2: Los proponentes que certifiquen la experiencia laboral de los profesionales que integran el equipo de trabajo o a aquellas en que el proponente sea socio o parte, deberán adjuntar el correspondiente certificado laboral o contractual.

Nota 3: Para los profesionales, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente.

3.3.3. CERTIFICACIONES DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

LOTE 1: El proponente deberá acreditar experiencia, a través de máximo tres (3) certificaciones de contratos debidamente terminados que estén relacionados con servicios de seguridad y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto establecido para el lote.

Requisitos necesarios que debe contener la certificación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor en SMMLV.
- Objeto del contrato.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

LOTE 2: El proponente deberá acreditar experiencia, a través de máximo tres (3) certificaciones de contratos debidamente terminados que estén relacionados con servicios de Networking y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto establecido para el lote.

Requisitos necesarios que debe contener la certificación:

- Nombre o razón social del contratante.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 24 de 43

- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor en SMMLV.
- Objeto del contrato.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113602-1ff3248-42821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Página 25 de 43

4. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (PONDERABLES) LOTE 1:

El oferente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente documento, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación.

ÍTEM	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES	PUNTAJE
4.1.1.	OFERTA DE MENOR VALOR	45
4.1.2.	CRITERIOS DE CALIDAD	45
4.3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE		**100**

A continuación, se desagregan cada uno de los criterios:

4.1.1. Menor valor ofertado (Puntaje máximo 45 puntos):

Se otorgará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos al proponente que tenga el menor valor ofertado. Para los demás oferentes se asignará un puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

(Oferta del menor valor ofertado x 45 / Oferta evaluada).

4.1.2 Criterios de Calidad (Puntaje máximo 45 puntos):
Se otorgará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos al proponente que ofrezca.

Criterio	Puntaje
Dos(2) vouchers de capacitación y/o certificación del fabricante Fortinet	45

Se acreditará mediante certificación donde el proponente se compromete a entregar vouchers de capacitación y/o certificación emitidos directamente por Fortinet, dirigidos al personal que designe la Oficina de Tecnología de la Información, con el fin de fortalecer las competencias técnicas requeridas para la administración, operación, monitoreo y gestión de las soluciones de seguridad implementadas en la infraestructura tecnológica de Coljuegos

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (PONDERABLES) LOTE 2

ÍTEM	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES	PUNTAJE
4.2.1.	OFERTA DE MENOR VALOR	45
4.2.2.	CRITERIOS DE CALIDAD	45
4.3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE		**100**

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 26 de 43

4.2.1. Menor valor ofertado (Puntaje máximo 45 puntos):

Se otorgará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos al proponente que tenga el menor valor ofertado. Para los demás oferentes se asignará un puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

(Oferta del menor valor ofertado x 45 / Oferta evaluada).

4.2.2. Criterios de Calidad (Puntaje máximo 45 puntos):

Se otorgará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos al proponente que ofrezca.

Criterio	Puntaje
Dos(2) vouchers de capacitación y/o certificación IPV6, relacionados con fundamentos, implementación, configuración, operación, seguridad o transición de redes IPv4 a IPv6.	45

Se acreditará mediante certificación donde el proponente se compromete a entregar vouchers de capacitación y/o certificación sobre IPV6, dirigidos al personal que designe la Oficina de Tecnología de la Información, con el fin de fortalecer las competencias técnicas requeridas para la administración, operación, monitoreo y gestión de las soluciones de seguridad implementadas en la infraestructura tecnológica de Coljuegos

4.3 Apoyo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el Papel dinamizador de la economía que posee el desarrollo de obras en infraestructura, por lo cual el oferente que desee adquirir el puntaje correspondiente deberá establecer el apoyo que los oferentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorgan a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para lo cual deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal y revisor fiscal del oferente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de Invitación, se le asignarán 10 puntos.
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 5 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50%

del total requerido.

3. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.
4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722113602-1ff3248-42821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Página 27 de 43

El oferente deberá efectuar ofrecimiento suscrito, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

NOTA: Coljuegos podrá dar por terminado el contrato con justa causa si durante la ejecución del contrato se advierte que el adjudicatario que acredito condiciones para asignación de puntaje no cumple con lo requerido.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional estipuladas en el decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en y con los documentos señalados en la sección estipulada en los estudios y términos de referencia. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato– Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 28 de 43

que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 29 de 43

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 30 de 43

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250722-113602-1ff3-248.42821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Página 31 de 43

certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a). Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los términos de referencia ; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b). El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c). En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al

momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 32 de 43

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250722113602-1ff3-248-42821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Página 33 de 43

los términos del subnumeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 34 de 43

5.1. ADJUDICACIÓN EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO CON EL OFERENTE EN PRIMER LUGAR DE PUNTUACIÓN:

En el evento que el Oferente seleccionado como ganador en el proceso de invitación pública no suscriba el contrato con la entidad, no realice las actividades previas para el inicio de la ejecución, o manifieste no aceptar el mismo, se podrá adjudicar el contrato, dentro de los dos (2) días siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad y haya cumplido con los requerimientos contenidos en la presente invitación pública. En caso de persistir la negación por el oferente adjudicado y el calificado en segundo lugar, se procederá a adjudicar el contrato al calificado en tercer lugar y así sucesivamente hasta que el contrato sea suscrito.

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10° del Manual de contratación, NO se requiere análisis de riesgos en los contratos cuya cuantía no exceda de 1.000 SMLMV. En razón de lo cual dicho análisis no aplica al presente contrato - Depende definir de acuerdo a la cuantía del contrato.

CAPITULO IV

GARANTÍAS DEL CONTRATO

De acuerdo con las normas vigentes, COLJUEGOS admitirá como mecanismo de cobertura, **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, amparando los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y la disponibilidad del licenciamiento suministrado.
Póliza	Calidad del servicio	20%	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y la disponibilidad del licenciamiento suministrado.
Póliza	Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	10%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

(*) En esta póliza tendrá la calidad de asegurados la Empresa contratante (COLJUEGOS con NIT No. 900.505.060-5) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Empresa contratante (COLJUEGOS con NIT No. 900.505.060-5) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

Nota: *Estas garantías serán constituidas al momento de la legalización del contrato, por lo tanto, esta información es indicativa y se incluye en esta aceptación para contextualizar al oferente.*

Los documentos deberán presentarse en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CEE).

CAPITULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 OBJETO: Contratar la prestación de los servicios de renovación del licenciamiento, soporte especializado, mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura de networking de Coljuegos.

5.1.1 Descripción del objeto a contratar

La presente contratación comprende la ejecución de las actividades necesarias para garantizar la actualización tecnológica, el mantenimiento, la optimización y el adecuado funcionamiento de la infraestructura de networking de Coljuegos, mediante la renovación del licenciamiento, la modernización de componentes tecnológicos, el fortalecimiento de la infraestructura física de comunicaciones y la prestación de servicios especializados que aseguren la continuidad operativa, la disponibilidad, el desempeño y la seguridad de la plataforma tecnológica institucional.

Para el cumplimiento del objeto contractual, la contratación se desarrollará a través de los siguientes lotes:

Lote 1. Renovación tecnológica de la plataforma FortiAnalyzer y renovación del licenciamiento para la infraestructura de networking de la Entidad, incluyendo el suministro, actualización y soporte de las soluciones requeridas para fortalecer las capacidades de administración, monitoreo, análisis, gestión de eventos y seguridad de la infraestructura de red.

Lote 2. Configuración e implementación de módulos de fibra óptica para los switches Aruba, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de networking y del cableado estructurado, con el propósito de fortalecer la conectividad, optimizar el desempeño de la red institucional, mejorar la disponibilidad de los servicios tecnológicos y garantizar condiciones adecuadas de operación, administración y crecimiento de la infraestructura de comunicaciones.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 30 de diciembre de 2026 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía en portal SECOP II.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio requerido será Bogotá D.C.

5.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.257.621.958),** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo a la vigencia 2026.

Presupuesto por Lote:

Lote 1: El valor estimado es por la suma de, **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($838.381.745),** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo a la vigencia 2026.

Lote 2: El valor estimado es por la suma de, **CUATROCIENTOS DIECINUEVE**

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 35 de 43

MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($419.240.213), Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo a la vigencia 2026.

5.5 FORMA DE PAGO: **COLJUEGOS** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del contrato incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, previa presentación del informe correspondiente, la certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia de parafiscales, conforme con la normatividad vigente.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 36 de 43

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, COLJUEGOS pagará al contratista:

Lote1:

- **Un pago ítem 1 y 2:** Contra entrega, activación y verificación de la renovación tecnológica de FortiAnalyzer, y renovación de la base instalada de networking, entregando licenciamiento, certificado de soporte, garantía, y entrega de informe de pruebas de funcionamiento.

- **Un pago ítem 3 y 4:** Contra entrega de informe de implementación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento de la solución de seguridad avanzada de correo electrónico y backup, incluyendo pruebas, evidencias e informe técnico.

Lote 2:

- **Un pago Ítem 1:** Contra entrega de informes y documentos que soporten los servicios de configuración, implementación y pruebas de los módulos de fibra óptica en switches y SFP Aruba.

- **Un pago ítem 2:** Contra entrega de informe de las actividades de diagnóstico, mantenimiento, adecuación, organización, reparación, certificación, configuración y soporte técnico de la infraestructura intervenida.

NOTA 1: Para los efectos del contrato, las mensualidades se entenderán de 30 días indistintamente del número de días calendario de cada mes. Para aquellos contratos cuyo primer pago corresponda a una fracción de mes o aquellos que el último mes de ejecución corresponda a una fracción de mes, dicho(s) pago(s) se realizará(n) proporcional por la fracción de mes ejecutada, para lo cual los días deberán contabilizarse entre el 1 y máximo el 30 de cada mes.

NOTA 2: En caso de que se requiera efectuar un pago por fracción de mes, para establecer el valor proporcional de los días del mes, deberá dividirse el honorario mensual por 30 y el resultado multiplicarse por los días de prestación del servicio, acorde con lo dispuesto en el parágrafo anterior.

NOTA 3: En cumplimiento de la Ley 2381 de 2024 y el Decreto 514 de 2025, las partes acuerdan que el CONTRATISTA continuará realizando directamente, como trabajador independiente, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) sobre los ingresos que perciba por el presente contrato. COLJUEGOS, en consecuencia, **no efectuará retención ni giro directo de aportes**, pero verificará el cumplimiento de esta obligación

NOTA 4: En caso de que el CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las

disposiciones señaladas en la resolución 165 de 2023.

NOTA 5: Las facturas deberán ser radicadas exclusivamente en el correo electrónico **facturaelectronica@coljuegos.gov.co**. Cualquier factura enviada a una dirección distinta no será tenida en cuenta para el trámite de pago y será objeto de rechazo automático, sin que ello genere obligación alguna para la Entidad.

NOTA 6: Las demoras que se presenten por conceptos de pagos, serán responsabilidad del contratista cuando la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañe de los documentos requeridos para el pago, por lo anterior no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

NOTA 7 Cada pago se hará una vez sean cumplidos los requisitos establecidos por la entidad en el procedimiento de orden de pago y giro, y la presentación de cuentas de cobro de contratos de prestación de servicios. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

NOTA 8: El último pago del contrato se realizará una vez que el Supervisor verifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato, tanto generales como específicas, según lo establecido en la minuta contractual y en los documentos que hagan parte integral del mismo.

NOTA 9: Los pagos serán realizados a nombre del CONTRATISTA en la cuenta bancaria que acredite para el efecto en los documentos allegados en la propuesta, En todo caso, éste se obliga a informar sobre cualquier novedad de la cuenta bancaria para el pago, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente.

5.6 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

5.6.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la plataforma del SECOP II, previa expedición del respectivo registro presupuestal.
2. Diligenciar y presentar, en caso de prorroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuestay con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición de este.
5. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones, programas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe COLJUEGOS durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidadcon lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
9. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
10. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 37 de 43

inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridadescompetentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

13. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por COLJUEGOS.

14. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.

15. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

16. Publicar los informes de actividades en la plataforma del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en numeral 7 "Ejecución del contrato, modulo PLAN DE PAGOS, una vez se encuentren aprobadas por la entidad y a satisfacción del supervisor del contrato.

17. Realizar la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.

18. Suscribir el acta de inicio (según aplique) de conformidad con lo requerido por el supervisor del contrato.

19. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 38 de 43

5.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

5.6.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS APLICABLES A TODOS LOS LOTES

1. Suscribir el acta de inicio una vez se encuentre perfeccionado el contrato.
2. Entregar al supervisor del contrato el cronograma de actividades correspondiente al lote adjudicado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.
3. Cumplir integralmente con el objeto contractual, de acuerdo con el alcance, condiciones técnicas, entregables, tiempos y obligaciones definidos para el lote adjudicado.
4. Atender oportunamente los requerimientos, incidentes, fallas, ajustes y solicitudes técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato, relacionados con los bienes, servicios, componentes o soluciones objeto del lote adjudicado.
5. Realizar las pruebas técnicas, funcionales, de conectividad, operación, seguridad y/o desempeño que resulten necesarias para verificar la correcta implementación, configuración, funcionamiento y estabilidad de los componentes intervenidos, dejando las evidencias correspondientes.
6. Presentar informes de avance y/o informes técnicos cuando sean requeridos por el supervisor, incluyendo actividades ejecutadas, novedades, incidentes atendidos, riesgos identificados, acciones correctivas o preventivas realizadas, estado de los entregables y recomendaciones técnicas.
7. Entregar la documentación técnica y administrativa generada durante la ejecución del contrato, incluyendo inventarios, configuraciones, evidencias, actas, reportes, manuales, recomendaciones, certificaciones, soportes de licenciamiento, garantías, informes finales y demás documentos requeridos por Coljuegos para la administración, trazabilidad y cierre del contrato.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

8. Garantizar que las actividades ejecutadas no afecten la continuidad de los servicios tecnológicos de la Entidad. Para tal efecto, deberá coordinar previamente con el supervisor las intervenciones que puedan generar indisponibilidad, degradación del servicio o riesgos operativos.
9. Realizar la transferencia de conocimiento al personal designado por Coljuegos respecto de las configuraciones, ajustes, componentes intervenidos, herramientas implementadas, recomendaciones de operación y actividades de mantenimiento realizadas.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, los requerimientos del supervisor y las señaladas en la Ley para el tipo de contrato a celebrar.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 39 de 43

5.6.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL LOTE 1

Renovación tecnológica de FortiAnalyzer, renovación del licenciamiento de networking, seguridad avanzada y respaldo de correo electrónico institucional.

1. Renovar, activar y mantener vigente durante el plazo contractual el licenciamiento, garantía, soporte y mantenimiento de la base instalada de networking y seguridad de la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico y la propuesta presentada.
2. Realizar la renovación tecnológica de la plataforma FortiAnalyzer, incluyendo el suministro, activación, configuración, garantía, soporte y licenciamiento correspondiente, conforme a las condiciones técnicas definidas por la Entidad.
3. Verificar la conectividad e integración de la plataforma FortiAnalyzer con los dispositivos de seguridad y networking de la Entidad, incluyendo firewalls, WAF, VPN, switches, endpoints y demás componentes que resulten aplicables.
4. Configurar las funcionalidades de correlación de eventos, alertas, trazabilidad, análisis forense, administración de registros y gestión de eventos de seguridad de la plataforma FortiAnalyzer.
5. Renovar la garantía, soporte y/o licenciamiento de los equipos que hacen parte de la base instalada de networking y seguridad de Coljuegos, incluyendo, entre otros, FortiGate, FortiAP, switches Aruba y demás equipos definidos en el Anexo Técnico.
6. Configurar, implementar y poner en operación la solución de seguridad para correo electrónico institucional, garantizando la protección de la totalidad de las cuentas definidas por la Entidad.
7. Configurar e implementar la solución de respaldo de correo electrónico institucional, garantizando la realización de copias de seguridad permanentes y periódicas, de acuerdo con las políticas definidas por Coljuegos.
8. Garantizar que la solución de respaldo permita la recuperación eficiente, confiable y oportuna de la información del correo electrónico institucional, incluyendo búsqueda, restauración puntual, protección automática de nuevos usuarios y trazabilidad de las copias de seguridad.
9. Entregar los soportes de activación, licenciamiento, garantía, soporte, configuración, pruebas de funcionamiento y demás documentos técnicos asociados a las soluciones implementadas en el Lote 1.
10. Prestar soporte técnico y mantenimiento durante la ejecución del contrato sobre los componentes objeto del Lote 1, atendiendo incidentes, requerimientos, fallas o ajustes relacionados con FortiAnalyzer, base instalada de networking, seguridad de correo electrónico y respaldo de correo electrónico.

5.6.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL LOTE 2

Configuración de módulos de fibra óptica en switches Aruba, mantenimiento de networking y cableado estructurado.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

1. Realizar el levantamiento técnico inicial de la infraestructura de networking, cableado estructurado, centros de cableado, racks, patch panels, puntos de red, dispositivos activos, enlaces de fibra óptica y demás componentes relacionados, identificando su estado actual, novedades, riesgos, necesidades de ajuste y acciones requeridas para su adecuada operación.
2. Retirar y entregar al almacén de la entidad el hardware óptico catalogado como obsoleto.
3. Configurar, implementar y poner en operación los módulos de fibra óptica requeridos para los switches Aruba, incluyendo los SFP de fibra, conexiones, pruebas de compatibilidad, pruebas de funcionamiento, validación de enlaces y demás actividades necesarias para fortalecer la conectividad de la red institucional.
4. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de networking y cableado estructurado, incluyendo la revisión, organización, peinado, limpieza física externa, depuración de cableado y equipos inactivos, verificación de conexiones, racks, patch panels, puntos de red, dispositivos activos y alimentación eléctrica de PDU, conforme a las buenas prácticas técnicas aplicables.
5. Realizar la identificación, marquillado, reparación, adecuación y certificación de los puntos de red que lo requieran, así como el cambio de elementos en mal estado, suministro e instalación de patch cords categoría 6A y adecuación o instalación de enlaces de fibra óptica, según las necesidades identificadas y aprobadas por el supervisor.
6. Realizar la organización y peinado frontal y posterior de los racks, así como la limpieza, depuración y adecuación de los centros de cableado, garantizando condiciones adecuadas de orden, operación, ventilación, identificación y mantenimiento.
7. Realizar la reconfiguración técnica de los switches, equipos de networking y demás componentes de red que resulten necesarios para garantizar la operación estable, segura, ordenada y administrable de la infraestructura tecnológica de la Entidad.
8. Realizar la validación del inventario de equipos activos, la verificación de interconexión, estado de dispositivos, hojas de vida, topología de red y documentación de la plataforma de networking intervenida.
9. Elaborar y entregar los reportes, evidencias fotográficas, inventarios, planos de red, topologías, certificaciones de puntos, documentación técnica de la plataforma de networking y demás entregables asociados al mantenimiento e intervención del cableado estructurado.
10. Prestar soporte técnico y mantenimiento de nivel 1 y 2 durante la ejecución del contrato, atendiendo incidentes, requerimientos y fallas asociadas a la conectividad, networking, cableado estructurado.
11. Garantizar la operabilidad de los componentes intervenidos durante la ejecución del contrato, mediante acompañamiento técnico, atención de incidentes, recomendaciones de operación y acciones correctivas o preventivas cuando sean requeridas.

Nota: En caso de que un proponente resulte adjudicatario de uno o varios lotes, deberá cumplir las obligaciones generales aplicables al contrato y las obligaciones específicas correspondientes al lote o lotes adjudicados, de conformidad con el Anexo Técnico, la propuesta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.

5.7 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1) Efectuar un seguimiento a las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por El CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 40 de 43

3) Promover las acciones de responsabilidad contra El CONTRATISTA y los garantes del contrato por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5) Pagar a EL CONTRATISTA los valores pactados y en los términos señalados en el presente proceso.
6) Remitir a EL CONTRATISTA las comunicaciones o requerimientos que realicen los entes de control u otros organismos.
7) Impartir por escrito a EL CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato.
9) Atender todos los requerimientos que haga el revisor fiscal o sus delegados relacionados con las actividades a realizar en ejercicio de sus funciones, previa solicitud del CONTRATISTA

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Pagina 41 de 43

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de Selección: **INVITACION CERRADA**

En cuanto a la Invitación Cerrada (Artículo 21), señala en su procedimiento que si la adquisición de bienes y servicios no excede los 1.000 SMLMV se invitará a un número mínimo de tres (3) posibles oferentes y que Coljuegos adelantará el proceso con proveedores que se ajusten a las necesidades contractuales, por ello, en el presente proceso sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por los posibles proveedores a los que se remita la respectiva invitación.

Atentamente,

LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ
Vicepresidente de Operaciones – Ordenador del Gasto

Elaboró: Lina María Simbaqueba – Contratista - VDO
Aprobó: Eddy Daniel Huertas Reyes – Profesional Esp. 3 - VDO
Folios: 21 Folios
Nombre y número de expediente: CTO 272 - 2026

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Página 42 de 43

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS - NETWORKNIG V1

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO

gestionado por: azsign.com.co

RENTISTIC

Id Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821

Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-22 11:30:02

Finalización: 2026-07-22 16:47:10

Escanee el código para verificación

Firma: Vicepresidente de Operaciones - Ordenador del Gasto



LUIS ALFREDO ESCOBAR
lescobar@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES
COLJUEGOS

Aprobación: Profesional Especializado 3



EDDY DANIEL HUERTAS REYES
ehuertas@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3
COLJUEGOS

Elaboración: Contratista



Lina Maria Simbaqueba
lsimbaqueba@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
Contratista
Coljuegos

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821
2026-07-22T16:47:16-05:00 - Página 43 de 43

REPORTE DE TRAZABILIDAD

TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS - NETWORKNIG V1

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTIC

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260722-113002-1ffbf3-24842821

Creación: 2026-07-22 11:30:02

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-22 16:47:10

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Lina Maria Simbaqueba lsimbaqueba@coljuegos.gov.co Contratista Coljuegos	Aprobado	Env.: 2026-07-22 11:30:09 Lec.: 2026-07-22 11:35:33 Res.: 2026-07-22 11:36:07 IP Res.: 191.156.231.42
Aprobación	EDDY DANIEL HUERTAS REYES ehuertas@coljuegos.gov.co PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3 COLJUEGOS	Aprobado	Env.: 2026-07-22 11:36:07 Lec.: 2026-07-22 15:59:49 Res.: 2026-07-22 15:59:56 IP Res.: 190.131.232.130
Firma	LUIS ALFREDO ESCOBAR lescobar@coljuegos.gov.co VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES COLJUEGOS	Aprobado	Env.: 2026-07-22 15:59:56 Lec.: 2026-07-22 16:47:08 Res.: 2026-07-22 16:47:09 IP Res.: 190.131.232.130